



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 045 DE 2020 Y SE AUTORIZA EL AVISO MODIFICATORIO N° 2 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA #ELARTESIGUE”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]”*. Y, a su turno, el artículo 71 establece: *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre*

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*
- ✓ **Numeral 13:** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el pasado 11 de marzo que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con base en el artículo 215 de la Constitución Política.

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

Que mediante el Decreto 457 del 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del día 25 de Marzo hasta el día 13 de abril de 2020.

Que en consideración a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 475 del 2020, del 25 de marzo de 2020 *“Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*. El cual estableció en su artículo 2 la destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas en el siguiente sentido; Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Que la Corporación de Cultura y Turismo realizó las gestiones internas necesarias para disponer de recursos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 475 de 2020 y en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 18 de la ley 397 de 1997, como una estrategia para la mitigación de los impactos negativos de la medidas preventivas frente al COVID-19 y como una herramienta para permitir la continuidad de la actividad artística de la ciudad de Armenia desde la virtualidad.

Que la circular 01 de 2020 del Ministerio de Cultura definió los lineamientos generales para la implementación del artículo 2° del Decreto 475 de 25 de Marzo de 2020 el cual dispone en su numeral 2: *“La definición de las líneas de inversión, los montos que se asignarán a cada una, y los proyectos beneficiarios debe hacerse a través del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, según lo establecido en el número 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 7 del decreto 537 de 2017”*

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cito a reunión extraordinaria al Comité de Contribución Parafiscal con el fin de socializar la propuesta de convocatoria pública y aprobar las modalidades, líneas y montos para la asignación de recursos para propuestas de artistas, gestores culturales y creadores de la ciudad de Armenia, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 475 y la circular 01 de 2020, expedidas por el ministerio de cultura.

Que el Comité de Contribución Parafiscal aprobó la destinación de los recursos disponibles en la Corporación de Cultura y Turismo, derivados de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 para abrir convocatoria pública para la presentación de propuestas de reconocimiento cultural para las artes escénicas y se definieron los requisitos de participación, evaluación y selección de las iniciativas.

Que mediante de la resolución 045 de 2020, se dio apertura a la convocatoria pública #EIArteSigue, con el fin de promover procesos de creación y formación que les permita a los artistas de la ciudad de Armenia mantener activa su actividad artística, así como a los ciudadanos disfrutar de los contenidos culturales desde la virtualidad.

Que el Ministerio de Cultura expidió nueva circular 07 de 2020 que redefine lineamientos generales para la implementación del artículo 2° del Decreto 475 de 25 de Marzo de 2020 y dispone, entre otras cosas, en su numeral 2:

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

“El ente territorial debe definir criterios de las convocatorias y la selección de los beneficiarios que atiendan los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución nacional, y que a su vez garanticen la selección objetiva de las mejores propuestas.

Para el efecto, deberán tenerse en cuenta al menos los cuatro criterios esenciales que se enuncian a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que el ente territorial estime pertinente para cumplir con los fines propuestos:

A. Priorización: *Teniendo en cuenta que en virtud del Decreto 417 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica en todo el territorio nacional y que las medidas adoptadas en virtud de este Decreto, de las cuales hace parte el Decreto 475 de 2020, tienen por objeto “conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en las convocatorias se deberán tener criterios de priorización orientados a atender a la población de las artes escénicas del respectivo municipio o distrito, que se encuentre en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica como resultado de la crisis.*

B. Segmentación: *Dado que la destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal es hasta el 30 de septiembre de 2021, las entidades responsables de cultura de los municipios y distritos podrán organizar distintas convocatorias en este lapso de tiempo, que atiendan las condiciones y medidas generales adoptadas para la crisis por el Gobierno Nacional, como la prohibición de realizar reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas hasta el 30 de mayo de 2020 (Decreto 420 de 2020), lo cual impide adelantar convocatorias para procesos de circulación en dicho periodo de tiempo circunstancia que se debe armonizar con lo dispuesto en los decretos 457 y 531 de 2020 en busca de mitigar a mediano y largo plazo los efectos de la presente crisis.*

C. Trayectoria de la persona natural o jurídica: *deberá exigirse que la persona (natural o jurídica) proponente pertenezca al sector de las artes escénicas y evaluarse su trayectoria por medio de la presentación de soportes que den cuenta de la capacidad de ejecutar el proyecto y a su vez sean coherentes y razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.*

D. Evaluación del proyecto: *Se deberá hacer una evaluación del proyecto presentado de acuerdo con criterios específicos previamente definidos en la convocatoria para garantizar la selección objetiva de los beneficiarios. Deberán mínimo definirse objetivos generales y específicos del proyecto, cronograma y presupuesto para su realización, resultados esperados en el sector de las artes escénicas.”*

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Ministerio de Cultura, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia mediante la Resolución N° 046 de 2020 modificó la convocatoria pública #ElArteSigue.

Que teniendo en cuenta que la convocatoria pública #ElArteSigue tuvo gran acogida por parte del sector cultural se presentaron gran número de propuestas creativas de artistas, gestores y creadores culturales del Municipio de Armenia, las cuales conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura y la Corporación deben ser evaluadas buscando la selección objetiva de los beneficiarios.

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

Que en razón a lo anterior el Señor Juan Agudelo miembro del Comité de Contribución Parafiscal, solicitó a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia convocar reunión con algunos miembros del Comité para analizar aspectos relacionados con la evaluación de las propuestas presentadas.

Que para efectos de lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia extendió invitación con número de consecutivo 196 del 29 de abril de 2020 con el objetivo de desarrollar la reunión el día 30 de abril de 2020.

Que en el avance de la reunión se levantó la respectiva acta y se determinó que en vista de la cantidad de propuestas presentadas resulta necesario modificar el cronograma de la convocatoria con respecto a la fecha de publicación de los resultados.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma establecido en la Resolución 045 de 2020 y establecer un nuevo cronograma de la Convocatoria Pública #ElArteSigue para la vigencia 2020 con respecto a la fecha de publicación de resultados con la siguiente fecha:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA
Publicación de resultados	Mayo 8 de 2020	5:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el aviso modificatorio N° 2 a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA
Directora



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 2020

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Roberto A. Medina Hernández – Abogado Contratista
Revisó: Diana Marcela Rodríguez Herrera – Directora